



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 065 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Extraordinaria, la resolución Jefatural N° 102-2008-AG-SENASA, de fecha 24 de Marzo del 2008, mediante el cual se declara infundado el recurso de apelación Interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huamanga, para el conocimiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el documento del visto, se ha declarado infundado el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad Provincial de Huamanga contra la Resolución Directoral N° 011-2007-AG-SENASA-AYAC de fecha 23 de febrero del 2007, y por tanto, confirmar dicha resolución en todos sus extremos; en razón de que la Municipalidad Provincial de Huamanga no ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones realizadas al Camal de Huamanga, teniendo en cuenta además que el camal se encuentra ubicado cerca de la Plazoleta del Distrito de San Juan Bautista;

Que, sobre la base de lo establecido en el artículo 6° del Reglamento Tecnológico de Carnes, aprobado por D.S. N° 22-95-AG, los camales estarán ubicados en áreas rurales, fuera del radio urbano de las poblaciones, en zonas altas, no afectas a inundaciones, exentos de olores desagradables, humo, polvo u otros elementos contaminantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades es competencia y función específica de las municipalidades provinciales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. Asimismo el numeral 2. 2.9. del artículo precitado establece que las municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios públicos locales;

Que, la construcción del Camal Municipal de Huamanga constituye una obra prioritaria; debiendo impulsarse su ejecución por beneficiar a la población e impulsar la actividad económica de la pequeña y mediana empresa; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo Municipal manifiesta su aprobación respecto a priorizar la aprobación de la construcción del Camal Municipal;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en sesión extraordinaria por **Unanimidad**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y PRIORIZAR la “Construcción del Camal Municipal de Huamanga” por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal realizar todos los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo en el plazo mas breve posible.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Municipalidad a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE